



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, Agosto Quince de Dos Mil Veinticuatro

PROCESO:	VERBAL
DEMANDANTE:	ARMANDO MARTINEZ PARRA
DEMANDADO:	ASEG. SOLIDARIA DE COLOMBIA
RADICACIÓN:	006-2023-00360-00

Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, quien lo hace por intermedio de apoderado judicial.

Del escrito de excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, conforme a lo normado en el artículo 206 Ibidem, se le concede el término de cinco (5) días a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA, para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en lo relacionado con el juramento estimatorio.

Téngase por contestada la demanda por parte de la entidad demandada BANCO GNB SUDAMERIS S.A., quien lo hace por intermedio de apoderado judicial.

Del escrito de excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada BANCO GNB SUDAMERIS S.A., córrase traslado a la parte demandante, por el término de cinco (5) días, para que se pronuncie sobre ellas, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

De otra parte, conforme a lo normado en el artículo 206 Ibidem, se le concede el término de cinco (5) días al BANCO GNB SUDAMERIS S.A., para que aporte o solicite las pruebas pertinentes en lo relacionado con el juramento estimatorio.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia
Juzgado Sexto Civil Municipal Ibagué Tolima

No se remite copia vía web a la parte actora, en razón a que ya describió traslado de las excepciones.

NOTIFIQUESE


MARTHA FELISA CARVAJALINO CONTRERAS
Juez

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
DE IBAGUÈ

Fecha: Agosto 16 de 2024 Hoy se
notificó el Auto anterior En Estado
No.036. Días inhábiles: SIN

CARLOS ANDRES VILLADA ARBELAEZ
SECRETARIO